

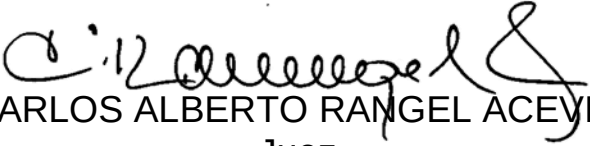
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintiuno de junio de dos mil veintiuno

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 545, 548 y 555 del C.G.P., y art. 50 de la Ley 1676 de 2013, se dispone:

Suspender el presente asunto hasta tanto se lleve a cabo el proceso de negociación de deudas del señor *Álvaro García Delgado* y su eventual cumplimiento, de llegar a un acuerdo de pago.

No se observan actuaciones posteriores a la aceptación al trámite de negociación de deudas, por ende, no hay lugar a dejar sin valor ni efecto lo aquí actuado.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2020-00782